



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
**Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 3172363094**

La Palma, Cundinamarca, jueves veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	Fijación de cuota alimentaria
Demandante:	Daniela Alejandra Miranda Álvarez
Niño:	J.G.M.
Demandado:	Luis Ángel González Ballen
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00088-00
Asunto:	Tiene en cuenta acuerdo

Allegado en la fecha por la actora el acuerdo alcanzado con el demandado respecto de los alimentos de su hijo J.G.M., el pasado 22 de marzo de 2023 en audiencia de conciliación ante la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca (f.46-48), en el cual indican:

Que acordaron señalar la suma de \$270.000,00 mensuales como cuota alimentaria y dos cuotas adicionales en los meses de julio y diciembre de cada año por el mismo valor.

Que dichos valores tendrán un incremento anual en el mismo porcentaje del índice de precios al consumidor, a partir del primero de enero del siguiente año y así sucesivamente cada año.

De igual forma que los gastos adicionales que se causen por concepto de salud y educación serán cancelados por sumas iguales previa factura en mano.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

1. APROBAR el acuerdo extra procesal suscrito por las partes el día 22 de marzo de 2023, ante la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca.
2. TENER como cuota alimentaria para el niño JERONIMO GONZALEZ MIRANDA y a cargo del señor LUIS ANGEL GONZALEZ BALLEEN la suma de DOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MTE (\$270.000,00) mensuales, a partir del mes de julio de 2023, pagadera los primeros cinco (5) días de cada mes.
3. TENER dos cuotas adicionales, cada una por valor de DOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MTE (\$270.000,00) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes diciembre de cada año, pagaderas del día 15 al 20 de los citados meses.

4. Las cuotas señaladas en los numerales 2 y 3 se reajustarán automáticamente en el mes de enero del año 2024, así como en los meses de enero de los años venideros en el mismo porcentaje del índice de precios al consumidor, conforme a disposición del Gobierno Nacional o de la autoridad competente.
5. TENER en cuenta que los citados dineros que deben ser consignados por el progenitor en la cuenta de ahorros No. 03232464495 de Bancolombia ahorro a la mano, a nombre de la señora DANIELA ALEJANDRA MIRANDA ALVAREZ con C.C. No. 1.136.889.887 de Bogotá D.C.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

**YASMIRA TALERO ORTIZ**

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

**Firmado Por:**  
**Yasmira Talero Ortiz**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1163da5d179153911e2fafd362a4704caeb48142351f88971ba7c7bd1e09e1d2**

Documento generado en 22/06/2023 12:18:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**